

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta, a través de apoderada judicial, por la señora Eliana Andrea Marín Castillo contra Automotores Farallones SA.S., Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, DIJIN Automotores, Registro Único Nacional De Transito-RUNT, y Secretaría de Transito y Movilidad de Palmira Valle, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo institucional el día 15 de julio de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 15 de julio de 2022

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 108.-
Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por la señora **ELIANA ANDREA MARÍN CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1113634757, contra Automotores Farallones SA.S., Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, DIJIN Automotores, Registro Único Nacional De Transito-RUNT, y Secretaría de Transito y Movilidad de Palmira Valle, por la presunta violación al derecho fundamental de petición; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por al trámite a la i) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada, a través de apoderada judicial, por la señora **ELIANA ANDREA MARÍN**



CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1113634757, contra **Automotores Farallones SA.S.**, **Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional**, **DIJIN Automotores**, **Registro Único Nacional De Transito-RUNT**, y **Secretaría de Transito y Movilidad de Palmira Valle**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la i) **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **LAURA JASMINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1233688118 y T. P. No. 381.587 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación de la señora **ELIANA ANDREA MARÍN CASTILLO**, en los términos del memorial poder anexo.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c447ae6d1f48b9c202c38b3f895e2527f6d23d482f5c7bf93fd2fb4a7e21a6**



Documento generado en 15/07/2022 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>